

REF.: DEJA SIN EFECTO LAS ADJUDICACIONES DE LOS CÓDIGOS 1880, 1938, 1939, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 Y 1954 Y READJUDÍQUENSE DICHS CÓDIGOS EN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00878/2025

SANTIAGO, martes, 12 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 206, de fecha 28 de febrero de 2025, 370, de fecha 15 de abril de 2025, 555, de fecha 04 de junio de 2025 y 635, de fecha 19 de junio de 2025, todas de la Dirección Nacional de este Servicio; y en las resoluciones N° 36, de 2024, 08 y 13, ambas de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de

la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°206, de 28 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, para proceder a evaluar, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de evaluación de proyectos", para los modelos de intervención licitados.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la región Metropolitana propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región, los que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, esta Dirección Nacional procedió a dictar la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, que resolvió el Cuarto Concurso Público de proyectos en la región Metropolitana, mediante la cual, **se adjudicaron los códigos 1880, 1938, 1939, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1954 a la Fundación Ciudad del Niño, RUT N° 70.037.600-1**, por cuanto, obtuvieron el mayor puntaje de evaluación, correspondiente a "4,000" por sobre los puntajes de las otras propuestas presentadas y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, conforme al artículo décimo séptimo de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas, estableciendo que **"Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 "pauta de evaluación de proyecto y rúbrica" para cada modalidad de intervención que se indica."**

10° Que, el artículo vigésimo primero "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos estableció lo siguiente: *"Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador, cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, y todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo"*.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Cuarto Concurso Público Código _____", a los correos electrónicos señalados en dicho artículo.

Luego, dicho artículo señala: *"La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida."*

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá cuarto (4) días hábiles, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso."

El colaborador acreditado tendrá, hasta seis (6) días hábiles para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas."

11° Que, atendido lo expuesto en el considerando anterior, y conforme al nuevo cronograma de la licitación dispuesto a través de la resolución exenta N°555, de 04 de junio de 2025, de esta Dirección Nacional, se establecieron los siguientes plazos para las actividades que se indican del proceso concursal:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de adjudicación	17 de junio de 2025.
Publicación en la página del Servicio	Al día siguiente hábil de dictada la resolución que resuelve la convocatoria.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 04 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes , en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 06 días hábiles previos a la fecha estimada de firma de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 31 de julio de 2025.
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 08 de agosto de 2025 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

12° Que, a su turno, el párrafo final del artículo vigésimo sexto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, estableció que: *“Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.”*

13° Que, en este contexto, cabe señalar que, mediante el Oficio N° 07, de fecha 30 de junio de 2025, don Edmundo Crespo Pisano, director ejecutivo de la Fundación Ciudad del Niño, RUT N° 70.037.600-1, comunicó a este Servicio su decisión de desistirse de ejecutar los proyectos asociados a los códigos 1880, 1938, 1939, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1954 del Cuarto Concurso Público de proyectos, en el que resultaron debidamente adjudicadas según consta en la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

14° Que, según consta en la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, de esta Dirección Nacional, las propuestas presentadas por los siguientes colaboradores a los códigos que se pasan a detallar, fueron las siguientes mejor evaluadas, encontrándose en las categorías de “Adjudicables” de acuerdo al artículo décimo séptimo de las bases administrativas que rigen esta convocatoria:

CÓDIGO	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
1880	CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN	71.715.000-7	3,940
1938	FUNDACIÓN CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,875

1939	CORPORACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO IDECO MIGUEL DE PUJADAS VERGARA	71.877.800-K	3,690
1943	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1944	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1946	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1947	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1948	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1949	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1954	FUNDACIÓN CRESERES	65.058.734-0	3,790

15° Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo vigésimo cuarto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, procede dejar sin efecto las adjudicaciones de los códigos 1880, 1938, 1939, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1954 a la Fundación Ciudad del Niño, RUT N° 70.037.600-1, y readjudicar dichos código a los colaboradores acreditados que fueron las segundas propuestas mejor evaluadas y dar cumplimiento a los requisitos que exigen las bases de licitación.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJENSE SIN EFECTO las adjudicaciones de los códigos que se indican, relativos al Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad con la ley N° 20.032, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°206, de 28 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
1880	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000

1938	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1939	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1943	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1944	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1946	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1947	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1948	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1949	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000
1954	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	4,000

SEGUNDO: READJUDÍQUESE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo vigésimo sexto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos precedentemente individualizado, por tratarse de las segundas propuestas que obtuvieron una mejor calificación en cada uno de los códigos y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
--------	-----------------	-----------	------------------------	-----	---------

1880	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA OPCIÓN	71.715.000-7	3,940
1938	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,875
1939	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO IDECO MIGUEL DE PUJADAS VERGARA	71.877.800-K	3,690
1943	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1944	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1946	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1947	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1948	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1949	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9	3,950
1954	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CRESERES	65.058.734-0	3,790

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 1880, 1938, 1939, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1954 en el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, dispuesto a través de la resolución exenta N°206, de 28 de febrero de 2025, de este origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto "Notificaciones, Plazos y Calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigieron la referida convocatoria.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio N° 07, 2025	Digital	Ver		

XPJ/MMC/AGV

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22290467&hash=b2cc9>